

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil.).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.	2 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "
Por 6 meses.	10,50 "
Por 1 año.	20,50 "
Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea	
Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	24 "

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Instituto Agrícola de Alfonso XII

ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA.

La admisión de alumnos oficiales en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, en la de Licenciados en Administración rural, y en la profesional de Peritos agrícolas, que con arreglo á lo prevenido en el art. 64 del reglamento vigente debe verificarse en el mes de Septiembre próximo, se hará mediante los requisitos consignados en los artículos de dicho reglamento, que á continuación se insertan.

Art. 7.º Para ingresar como alumno oficial en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, se necesita presentar certificación de haber probado todas las materias que se cursan en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

Art. 11. Para ingresar como alumno oficial en la Sección de Licenciados en Administración rural, es necesario presentar certificado del grado de Bachiller, y de haber aprobado en cualquier Universidad del Reino las asig-

naturas de Derecho civil, primer curso, Derecho administrativo y Economía política.

Art. 14. Para ingresar como alumno oficial en la Sección de Peritos agrícolas se necesita acreditar, por medio de certificado facultativo, ser de complejión sana y robusta, y haber cursado y aprobado en un Instituto de segunda enseñanza ú otro establecimiento oficial donde á juicio de la Junta de Profesores se enseñen con igual ó mayor extensión las materias siguientes:

Aritmética y Algebra.

Geometría elemental y Trigonometría rectilínea.

Elementos de Física y Química.

Elementos de Historia natural.

Elementos de Agricultura.

Dibujo lineal.

Y Dibujo topográfico.

Los aspirantes á ingreso elevarán al Director de la Escuela general de Agricultura sus solicitudes, durante el mes de Septiembre, acompañando los certificados correspondientes, sobre cuya validez recaerá el acuerdo oportuno por la Junta de Profesores, conforme á las prescripciones del reglamento.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890, los alumnos que se matriculen en la Sección de Ingenieros, satisfarán los derechos de matrículas y académicos actualmente exigidos á los alumnos de Facultades, y los alumnos de las Secciones de Licenciados en Administración rural y de Peritos agrícolas, los derechos que satisfacen los alumnos de Institutos de segunda enseñanza.

La Florida (Madrid) 20 de Agosto de 1891.—El Director, José de Arce.—V.º B.º, el Delegado regional, el Marqués de Perales.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

de

LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1890-91.

Mes de Octubre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garay á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de Carreteras provinciales don Agustín Gainza durante el mes de Octubre último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas. Cénts.
Por 27 jornales al peón Juan Arnedo, á 2 pesetas.	54 "
Por fd. al fd. José María Varea, á ídem.	54 "
TOTAL	108 »

Importa esta nota las figuradas ciento ocho pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana.

PERSONAL	Pesetas Cénts.
Por 27 jornales al peón Julián Torrecilla, á 2 pesetas.	54 "
Por fd. al machacador Manuel Terreros, á 2'50 fd.	67 50
MATERIAL	
Por 27 jornales al volquete de	

Logroño 26 de Junio de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente, M. Salvador.

Vicente Garefa, á razón de 6'50 pesetas uno. 175 50

TOTAL. 297 »

Importa esta nota las figuradas doscientas noventa y siete pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Haro al confín de la provincia con Alava.

PERSONAL	Pesetas. Cénts.
Por 27 jornales al peón Cecilio González, á 1'25 pesetas.	33 75
Por 27 fd. al fd. Justo Lafuente, á una peseta	27 "

MATERIAL

PERSONAL	Pesetas. Cénts.
Por 23 jornales al volquete de Vicente García, á 6'50 pesetas uno.	149 50
Por 4 fd. al carro del mismo, á 10 fd. fd.	40 "
TOTAL	250 25

Importa esta nota las figuradas doscientas cincuenta pesetas veinticinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente Linares al confín con la provincia de Navarra.

PERSONAL	Pesetas. Cénts.
Por 27 jornales al peón Cirilo Valle, á 2 pesetas.	54 "
TOTAL	54 »

Importa esta nota las figuradas cincuenta y cuatro pesetas.

Logroño 26 de Junio de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente, M. Salvador.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por Real orden de 12 de Junio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en el BOLETÍN OFICIAL número 179 correspondiente al día 19 de Agosto de 1891.

(*Conclusión.*)

SEGUNDA SECCIÓN.

RELACIÓN de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por Real orden de 12 de Junio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en el BOLETÍN OFICIAL número 179 correspondiente al día 19 de Agosto de 1891.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

PUEBLOS	MONTES	NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN — Pesetas	ÉPOCA EN QUE HA DE VERIFICARSE EL APROVECHAMIENTO	CONCEPTO EN QUE SE CONCEDEN	OBSERVACIONES
		ESPECIE	NÚMERO						
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.									
Grañón.	Monte Alto.	Lanar Cabrío Vacuno Mayor Lanar	1200 150 80 90 300	200 200 100 60 75	Para el ganado lanar, todo año forestal! Para el ganado cabrío, desde el 1. ^o de Octubre al 30 de Abril. Para el ganado vacuno y mayor, según costumbre.				A cotadas las partidas incendiadas desde el 1882 y las que vienen aprovechándose por roza.
Manzanares.	Guardias ó Robledal. . .	Cabrío Mayor Vacuno Cerdá Lanar	50 50 20 50 50	50 50 20 25	Para el de cerda, tiempo de montanera.				
Idem.	Monte huso ó Hayedo. . .	Cabrío Vacuno Mayor Cerdá Lanar	1400 200 60 60	200 400 120 60	A cotado por Real orden de 19 de Enero de 1882, el rodal del Arenal más las partidas incendiadas en Moncalvo, Cerrito y Lomo mediano, Ladera de Cuesta grande y las aprovechadas por roza en Bardera de los Prados y los Terreros, más la superficie incendiada en quemado grande.				
Ojacastro.	Monte grande.	Cabrío Lanar Lanar	400 300	200 75	A cotada la Ladera de cumbria.				
Idem.	Monte mayor.	Cabrío Lanar Lanar	150 60	120 60	A cotado por Real orden de 19 de Enero de 1882, el rodal llamado Bos puerta de las Peñas y las superficies incendiadas en los Repuarios y Cabezarza.				
Idem.	San Quiflez.	Vacuno Mayor Lanar Cabrío Lanar	50 400 100	50 100 150	A cotadas por Real orden de 19 de Enero las partidas llamadas Las Peñas, Prado la Mata y Cotero Coratandela.				
Idem.	Zabárrula.	Vacuno Mayor Lanar Cabrío Lanar	70 70	70 70	A cotada la partida Umbria de la Cerrada, Cumbria y Escometia.				
Pazuengos.	Ayornal.	Vacuno Mayor Lanar Cabrío Lanar	50 400	100 300	A cotada la ladera de Valdorra.				
Idem.	Montondos.	Vacuno Mayor Lanar Cabrío Lanar	40 100	40 320	A cotada la partida Peña Aguda y Los Redajos.				
Idem.	Vallilengua.	Vacuno Mayor Lanar Cabrío Lanar	110 60	110 40	A cotadas las partidas Peña Aguda y Los Redajos.				
Santurdejo.	Solana ó Monte arriba. . .	Vacuno Mayor Lanar Cabrío Lanar	60 900	60 120	A cotada la partida llamada de Vallilengua.				
Santurdejo.	Urquiara ó Umbria de Ochan. . .	Cerdá Lanar Cabrío Vacuno Mayor Cerdá	120 60 500 450	120 70 140	A cotado por Real orden de 19 de Enero de 1882 el Zarzar, Valde la Zaballa, El Hayedo de la Sierra y la entrada al pago de las rozas.				
			80	80	A cotadas las partidas Valle del Acebo, las aprovechadas por roza, la Solana de Urquiaza, limitados por N., Cumbre de Urquiaza; E., jurisdicción de Manzenares; S., El Comunero, y O., camino de Pazuengos.				

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
Valgañón.	Corrales Zamaquería.	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	600 200 80 50	100 400 160 50	Para el ganado lanar, todo año forestal. Para el ganado cabrio, desde el 1. ^o de Octubre al 30 de Abril. Para el ganado vacuno y mayor, según costumbre.		
Idem.	Delhesa.	Lanar Vacuno Mayor	600 80 200	100 160 20	A cotadas las partidas incendiadas en el Barranco de Cila y Umbría de Alonso.		
Valgañón (Anguita). .	Idem.	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	100 200 400 400	100 40 30 50	A cotada la partida incendiada en la Zaballa denominada Cila.		
Quintanar	Idem.	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	100 20 20 30	200 40 20 30	A cotado por incendio el sitio denominado Laserna.		
Quintanar de Rioja. .	Esquerra y Valle campanar	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	500 100 40 30	50 200 80 30	A cotadas las partidas aprovechadas por roza desde el año 1882 más las superficies incendiadas en Valle grande, Patron, Valle campanar, Rollo, Cerezo y Umbría de Hoyo Molino.		
Villarta Quintana. .	Monte Redondo.	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	900 150 70 30	130 300 140 60	A cotado por Real orden de 19 de Enero de 1882 el rodal denominado Cerro la Barga, más las superficies incendiadas en Vallejo las Eras, Vallejo de Royocorto y Fuente el Acebo.		
Idem.	Reballar.	Lanar Cabrio Cerda	400 100 50	40 200 100	A cotado por incendio las partidas denominadas Arrubias, Somnámbula y Redondilla.		
Zorraquín.	Monte mayor.	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	500 40 20 500	60 80 20 80	A cotada la ladera de los Corridos y guinzabala, limitada por N., barranco de los Corridos ó de la Cueva; E., tierras de labor; S. y O., jurisdicción de Valgañón.		
Idem.	Robledal.	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	600 40 20 30	200 80 20 30	A cotadas las partidas aprovechadas por roza desde el año 1882, pudiendo entrar el ganado lanar y mayor, en los cuatro cuartelos limpiados.		
San Torcuato.	Negro	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	40 20 20 30	60 60 60 30			

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Primera zona.

LOGROÑO.

D. Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de contribuciones de esta capital,

Hago saber: Que terminado en esta capital el primer período de recaudación voluntaria de las contribuciones territorial e industrial correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, pueden los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno durante los días del 1.^o al 10 del próximo mes de Septiembre, en la oficina de la recaudación, sita en la calle de la Imprenta, núm. 3, principal, y en las horas de nueve de la mañana á una de la tarde; advirtiéndoles que pasado dicho término incurrirán en el apremio de primer grado.

Lo que además de anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo hago por edictos para conocimiento de los señores contribuyentes y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción.

Logroño 26 de Agosto de 1891.
= El Recaudador, Alfonso Gómez y Aragón.

Escuela de Artes y Oficios

DE

LOGROÑO.

En cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes, el día 15 de Septiembre comenzará la matrícula oficial para el curso de 1891-92, para los alumnos que hayan de hacer los estudios de esta escuela.

Para matricularse por vez primera en la misma, se necesita, según el art. 37 del reglamento, saber leer y escribir, verificándose por riguroso orden de presentación y gratuitamente. Tendrán preferente derecho los alumnos del curso anterior que, por su asistencia y comportamiento, se hayan hecho acreedores, á juicio de sus profesores.

Los exámenes extraordinarios se verificarán los días 24 al 30 de Septiembre, á las ocho de la noche, debiendo proveerse en Secretaría, los que hayan de verificarlo, de la correspondiente papeleta de examen, que se facilitará gratuitamente.

La apertura del curso de 1891 á 1892 y repartición de premios, tendrá lugar el 1.^o de Octubre, comenzando las clases al día siguiente.

Logroño 20 de Agosto de 1891.
= El Director, Zacarías Zorzano.

